

REF.: Aprueba Circular Aclaratoria N°4, del proceso
"Licitación de Suministro 2025/01".

SANTIAGO, 9 de diciembre de 2025

RESOLUCIÓN EXENTA N°759

VISTOS:

- a) Lo dispuesto en el artículo 9° letra h) del D.L. N° 2.224 de 1978, que crea el Ministerio de Energía y la Comisión Nacional de Energía, en adelante la "Comisión", modificado por la Ley N° 20.402, que crea el Ministerio de Energía;
- b) Lo señalado en los artículos 131° y siguientes del D.F.L. N°4 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.F.L. N° 1 de Minería, de 1982, Ley General de Servicios Eléctricos, modificada por la Ley N° 20.805, en adelante la "Ley";
- c) Lo establecido en el Decreto Supremo N° 106, de 2015, del Ministerio de Energía, que aprueba el reglamento sobre licitaciones de suministro de energía para satisfacer el consumo de los clientes regulados de las empresas concesionarias del servicio público de distribución de energía eléctrica y deroga el Decreto Supremo N° 4, de 2008, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, en adelante el "Reglamento de Licitaciones";
- d) La Resolución Exenta N°130, de 21 de marzo de 2025, de la Comisión, que aprueba Bases Preliminares de Licitación Pública Nacional e Internacional para el Suministro de Energía y Potencia Eléctrica para Abastecer los Consumos de Clientes Sometidos a Regulación de Precios, Licitación Suministro 2025/01;
- e) Las observaciones efectuadas por las empresas concesionarias de distribución licitantes, en virtud de lo dispuesto en el artículo 132° de la Ley;
- f) La Resolución Exenta N°221, de 30 de abril de 2025, de

la Comisión, que aprueba Bases Definitivas de Licitación para el Suministro de Energía y Potencia Eléctrica para Abastecer los Consumos de Clientes Sometidos a Regulación de Precios, Licitación Suministro 2025/01;

- g) La Resolución Exenta CNE N°438, de 28 de julio de 2025, de la Comisión, que aprueba Informe Preliminar de Licitaciones a que se refiere el artículo 131° ter de la Ley;
- h) La Resolución Exenta N° 527, de 29 de agosto de 2025, de la Comisión, que aprueba respuestas a consultas a Bases de Licitación de Suministro 2025/01;
- i) La Resolución Exenta N° 537, de 01 de septiembre de 2025, de la Comisión, que modifica Resolución Exenta N° 221, de 30 de abril de 2025, que aprueba Bases de Licitación Pública Nacional e Internacional para el Suministro de Energía y Potencia Eléctrica para Abastecer los Consumos de Clientes Sometidos a Regulación de Precios, Licitación de Suministro 2025/01;
- j) Lo señalado por el Encargado del Proceso de Licitación de Suministro 2025/01 a través de correo electrónico, de fecha 09 de diciembre de 2025;
- k) Lo dispuesto en el Decreto Exento RA N°166, de 23 de julio de 2024, del Ministerio de Energía, que establece orden de subrogación del cargo de Secretario Ejecutivo de la Comisión Nacional de Energía; y
- l) Lo dispuesto en la Resolución N° 36, de 19 de diciembre de 2024, de la Contraloría General de la República, que "Fija normas sobre exención del trámite de toma de razón", y sus modificaciones.

CONSIDERANDO:

- 1) Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 131° y siguientes de la Ley, la Comisión elaborará las bases de licitación para el suministro eléctrico de las empresas concesionarias de servicio público de distribución;
- 2) Que, mediante Resolución Exenta N° 221, modificada por Resolución Exenta N° 537, identificadas en las letras f) e

i) de Vistos, la Comisión aprobó las Bases de Licitación de Suministro 2025/01, en adelante e indistintamente las "Bases";

- 3) Que, de acuerdo con lo establecido en el numeral 7 del Capítulo 2 de las Bases, tanto las consultas formales presentadas por los interesados, así como las aclaraciones que las licitantes realicen a las mismas, serán incluidas en comunicaciones denominadas Circulares Aclaratorias, que serán firmadas por el Encargado de la Licitación, y dirigidas a todos quienes adquirieron las Bases, previa aprobación por parte de la Comisión, con la debida antelación, conforme al Programa de Licitación;
- 4) Que, el Encargado del Proceso de Licitación de Suministro 2025/01, a través de la comunicación identificada en la letra j) de Vistos, ha remitido, para su aprobación, la Circular Aclaratoria N°4, de fecha 09 de diciembre de 2025, en la que se comunica información relevante del proceso licitatorio, según se indica en la parte resolutiva de la presente resolución; y
- 5) Que, esta Comisión, luego de revisar detenidamente los antecedentes señalados en la circular aclaratoria antes referida, ha tenido a bien aceptarlos por considerar pertinentes y necesarias las aclaraciones señaladas, razón por la cual procederá a aprobar dicha circular, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 7 del Capítulo 2 de las Bases, conforme se señalará en la parte resolutiva de esta resolución;

RESUELVO:

Artículo Primero.- Apruébese la Circular Aclaratoria N°4 del proceso "Licitación de Suministro 2025/01", cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:

CIRCULAR ACLARATORIA N°4

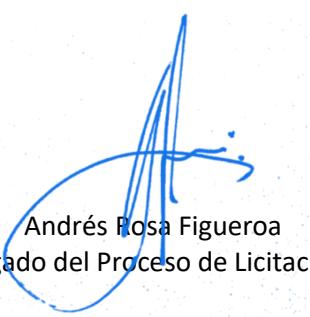
9 de diciembre de 2025

PROCESO “LICITACIÓN DE SUMINISTRO 2025/01”

De acuerdo con lo que señalan las bases del proceso LICITACIÓN DE SUMINISTRO 2025/01, se informa que dicho proceso ha finalizado en primera etapa. En consecuencia, se comunica a los interesados que el Acto Público de Adjudicación, en el cual se firmará el Acta de Adjudicación y las Cartas de Comunicación de Adjudicación a los proponentes que resultaron adjudicados, se realizará el jueves 11 de diciembre a las 09:00 hrs., en el Salón Astoria C, del Hotel Doubletree by Hilton Santiago-Vitacura, ubicado en avenida Vitacura N° 2727, comuna de Las Condes, Santiago.

Asimismo, se informa que este acto será transmitido vía streaming, al cual se podrá acceder mediante el enlace dispuesto en el sitio web del proceso, www.licitacioneselectricas.cl.

Atentamente,
Empresas Licitantes



Andrés Rosa Figueroa
Encargado del Proceso de Licitación (S)

Artículo Segundo.- Notifíquese mediante correo electrónico al Encargado del Proceso la presente resolución exenta.

Artículo Tercero.- Publíquese la presente resolución exenta en el sitio web de la Comisión Nacional de Energía.

Anótese y Notifíquese.

SECRETARIO EJECUTIVO (S)
COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA

MOC/LZG/JMS/SCT

Distribución

- Encargado del Proceso
- Gabinete Secretario Ejecutivo CNE
- Depto. Jurídico CNE
- Depto. Regulación Económica CNE
- Oficina de Partes CNE